



VISTO:

La Resolución Administrativa Regional N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022, Informe N° D93-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022, se resolvió: **"DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor **CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, personal contratado en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en relación a lo solicitado sobre la emisión de acto resolutivo que reconozca su relación de trabajo como contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de enero de 1999, hasta el 31 de julio de 2008 y desde la reposición judicial en octubre de 2008 hasta la actualidad y sobre el pago de beneficios sociales...";

Que, a través del Informe N° D93-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 06 de octubre de 2022, la Directora de Personal señaló lo siguiente: "...El actuar de la Dirección de Personal se enmarca en los principios de objetividad y transparencia, manteniendo una línea de observancia y cumplimiento al ordenamiento normativo así como a los mandatos judiciales que la autoridad emita como respuesta a un proceso judicial... **En relación al reconocimiento de su relación de trabajo se tiene lo siguiente: PARA EL CASO DEL TRABAJADOR CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, mediante Sentencia de Vista N° 0133-2022-SLP, contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, el Órgano Jurisdiccional resolvió lo siguiente: **"...RECONOCE QUE EXISTE UN CONTRATO DE TRABAJO PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, entre el demandante Carlos Miguel Tay Poemape y el Gobierno Regional de Cajamarca desde el 01 de enero del 1999 hasta el 31 de julio del 2008 y desde su reposición judicial en octubre del 2008 hasta la actualidad... Considerándolo como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente; precisando que, el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable...**En tal razón y en cumplimiento al mando judicial antes señalado se deberá amparar la pretensión planteada en este extremo y modificar la R.A.R. N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022, dejando subsistente lo demás que contiene...**Respecto al pago de los beneficios laborales** a favor de dicho trabajador el Poder Judicial a la fecha aún no ha notificado a través de la Oficina de Procuraduría Pública Regional el monto adeudado toda vez que aún no ha concluido la emisión y respectiva aprobación del Informe Pericial que ordene a esta Entidad el pago por dichos conceptos; en tal razón, se deberá denegar la pretensión planteada en este extremo, por no ser de competencia administrativa....";

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento al mandato judicial se deberá proceder a MODIFICAR la Resolución Administrativa Regional N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022, en el extremo referido al *reconocimiento de su relación de trabajo como trabajador para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en los períodos señalados en la respectiva Sentencia de Vista, para tal efecto se deberá emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;*

Que, en relación a la pretensión referida al pago de los beneficios laborales a favor de dicho trabajador se deberá esperar a que el Poder Judicial notifique por conducto regular a esta Entidad a través de la Oficina de Procuraduría Pública Regional el monto adeudado por este concepto a fin de que se proceda a emitir el respectivo acto resolutorio de reconocimiento de dicho derecho laboral; en tal razón, se deberá mantener lo resuelto a través de la R.A.R. N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...", siendo así, se determina que la pretensión planteada por el solicitante resulta amparable en parte;

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D93-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 06 de octubre de 2022, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022, debiendo **DECLARAR PROCEDENTE en parte** lo solicitado por el señor **CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, personal contratado en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en relación a lo solicitado sobre la emisión de acto resolutorio que reconozca su relación de trabajo para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, para tal efecto la Dirección de Personal emitirá el respectivo Informe ante Gobernación Regional a fin que se emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional amparando dicho extremo, en los mismos términos señalados en la Sentencia de Vista N° 0133-2022-SLP, contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado sobre el pago de beneficios sociales; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistente lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D141-2022-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 26 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General notifique a don **CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, en su Centro Laboral - Dirección Regional de Transformación Digital de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN